

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3451

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio de Colaboración con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para la facilitación de los servicios de los profesionales médicos para colaborar con las acciones tendientes al control de salud ocupacional del personal policial que prestan servicio en las distintas dependencias policiales en el Partido de Colón, y que se adjunta como Anexo I de la presente norma.-----

ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DOS MIL QUINCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 6823.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

Claudia A. Zamboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

28/4/15

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y por la otra la Municipalidad de , representada por el Intendente Municipal , con domicilio en calle de la ciudad de , partido de , en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante, y denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a facilitar los servicios de los profesionales médicos de revista en jurisdicción municipal, con asiento en su distrito, para colaborar con "**EL MINISTERIO**" en las acciones inherentes al control de la salud ocupacional del personal policial asignado a las distintas dependencias policiales existentes en ese Partido.

A esos efectos, "**LA MUNICIPALIDAD**" remitirá a "**EL MINISTERIO**" la nómina del personal médico afectado en los términos del presente Convenio.

Asimismo, cuando "**EL MINISTERIO**" carezca de móviles para trasladar a los facultativos de la Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad a los lugares en los que resulte necesaria su presencia, "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a colaborar con dicho traslado con móviles propios.

SEGUNDA: Los profesionales médicos consignados en la Cláusula Primera contribuirán en particular a determinar la correspondencia del otorgamiento de licencias por enfermedad mediante los exámenes médicos pertinentes, debiendo remitir en forma inmediata los certificados de su constatación a la Delegación de la Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad que corresponda, para su concesión.

TERCERA: Para el otorgamiento de una licencia por enfermedad, el personal policial deberá solicitarla en el destino donde preste servicio el día de inicio de la misma mediante el formulario correspondiente, debiendo los titulares de dependencia exigir la constancia que acredite la causal invocada.

A tales fines, los profesionales médicos de revista en jurisdicción municipal con asiento en el territorio de "LA MUNICIPALIDAD" expedirán una certificación provisoria que será remitida a la Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad que corresponda para su consideración.

CUARTA: "EL MINISTERIO" facilitará a los profesionales médicos afectados en los términos del presente Convenio, a través de la Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad, la capacitación y los instructivos necesarios para que las revisiones que realicen al personal policial a fin de determinar su estado psicofísico se adecuen a los parámetros que utilizan en el ámbito de ella.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a poner a disposición de "EL MINISTERIO" y/o de las dependencias policiales, los recursos necesarios para llevar adelante un adecuado control de ausentismo juntamente con las Delegaciones de la Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad.

SEXTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2015.

Dr. Ricardo M. Casi

Intendente

Municipalidad de Colón (B)

Intendente

Municipalidad de

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires